

NOMBRE

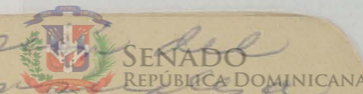
2464

No.

#886

31-7-78

Ley que conceda una pensión
Estados de \$60.00 y \$75.00 mensuales
En señores Rogelio Florio y Eusebio
Florio respectivamente.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm: 22011

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

10 A60. 1978

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Distinguido Señor:

En relación con su comunicación No.440, de fecha 26 de julio de 1978, pláceme cortésmente informarle que la Ley mediante la cual se concede una pensión del Estado a los señores Rogelio Florian y Eusebio Florian, ha sido promulgada en fecha 31 de julio del año en curso, y registrada con el No.886.

Atentamente,


Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQt
Aem.

Núm: 22011

Santo Domingo de Guzmán, D.M.

10 A60. 1978

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Distinguido Señor:

En relación con su comunicación No.440,
de fecha 26 de julio de 1978, plácese cortésmente informarle que la Ley mediante la cual se concede una pensión del Estado a los señores Rogelio Florian y Eusebio Florian, ha sido promulgada en fecha 31 de julio del año en curso, y registrada con el No.886.

Atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQt
Aca.

Núm:

22011

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

10 A60. 1978

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Distinguido Señor:

En relación con su comunicación No. 440, de fecha 26 de julio de 1978, plácese cortésmente informarle que la Ley mediante la cual se concede una pensión del Estado a los señores Rogelio Florian y Eusebio Florian, ha sido promulgada en fecha 31 de julio del año en curso, y registrada con el No. 846.

Atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQt
Aca.

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,
26 de Julio de 1978.

00440

Señor
Dr. Joaquín Balaguer,
Honorable Señor Presidente de
la República.
SU DESPACHO.--

Honorable Señor Presidente:

Aprobado por ambas Cámaras --
Legislativas, pláceme remitir a Usted, para los fines --
constitucionales, el Proyecto de Ley mediante el cual se
conceden sendas Pensiones del Estado de RD\$60.00 y RD\$--
75.00 (SESENTA Y SETENTICINCO PESOS ORO) mensuales, a --
los señores ROGELIO FLORIAN y EUSEBIO FLORIAN, respecti-
vamente.

Con sentimientos de la más --
alta consideración y estima, muy atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

c.p.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: Que los señores ROGELIO FLORIAN y EUSEBIO FLORIAN han servido en la Administración Pública, durante más de 25 años - cada uno, desempeñando las funciones de DISERIVIDOR DE AGUAS EN BOCA DE CACHON-JIMANI y CONSERGE DE LA ESCUELA PRIMARIA DE LA DESCUBIERTA, - con gran dedicación, seriedad y pulcritud, habiendo merecido el reconocimiento de sus superiores, por sus virtudes cívicas y consagración al trabajo;

CONSIDERANDO: Que ambos han cumplido una edad de 91 años el Primero y 87 el Segundo, lo cual los mantiene achacosos por la Edad y - con una salud muy deteriorada, sin que tengan medios de subsistencias - seguros, para ellos y para sus familiares;

VISTO: el Artículo 8 de la Ley No.5185 del 31 de Julio de 1959, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado:

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se concede una Pensión del Estado de Sesenta Pesos Mensuales (RD\$60.00), al señor ROGELIO FLORIAN.

Art. 2.- Se concede una Pensión del Estado de Setenticinco - Pesos Mensuales, al señor EUSEBIO FLORIAN.

Art. 3.- Dichas pensiones serán pagadas con el Fondo de Pensiones y Jubilaciones del Estado de la Ley de Gastos Públicos.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, - Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de Julio del año mil novecientos setenta y ocho; años 135 de la Independencia y 115 de la Restauración.-

(FZOS.)

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.

Manuel A. Molasco Guzmán,
Secretario Ad-hoc.

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

LEGISLATURA 2da. DE 1978

REGISTRADA AL No. 1047

en el folio del libro letra X

No. de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

Y consta de 20
hojas escritas en máquinas a razón de dos
folios interlineales.

Santo Domingo, 24 de Julio 1978

Alcides Rivera
Jefe de las Oficinas del Senado



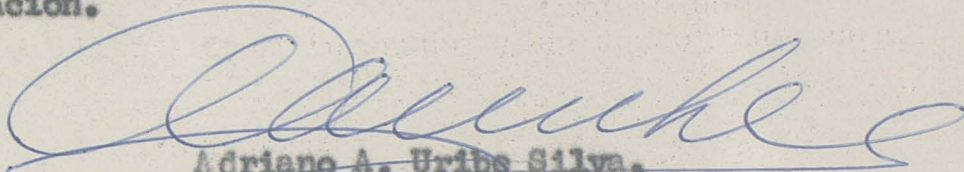
ASUNTO:

Proy. de Ley mediante el cual se le concede una pensión del Estado a los señores ROGELIO FLORIAN y EUSEBIO FLORIAN por la suma de RD\$60.00 y RD\$-75.00 pesos mensuales.

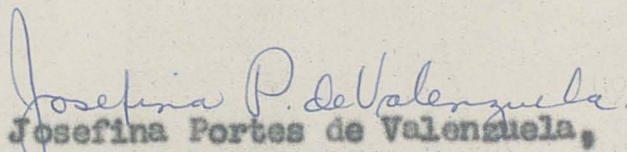
PAG.

2

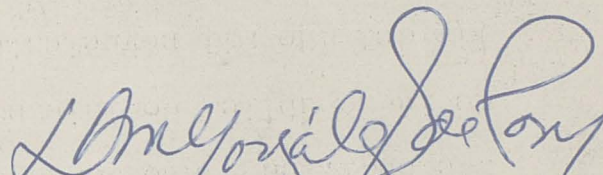
DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de República Dominicana, a los veintiseis días del mes de julio del año mil novecientos setenta y ocho; años 135 de la Independencia y 115 de la Restauración.



Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.



Josefina P. de Valenzuela,
Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.



Dulce María González de Pons,
Secretaria.

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO

[Faint, illegible text]

[Faint signature]

[Faint signature]

[Faint signature]

145 LEGISLATURA BID. DE 19 73

REGISTRADA AL No. 1047

en el folio 1 del libro letra E

No. 1 de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos rotados por el Senado

Y consta de 20
hojas escritas en máquinas, a razón de dos
espacios interlineales.

Santo Domingo 24 de Julio 1978

[Signature]
Jefe de la Oficina del Senado



Santo Domingo de Guzmán, D. N.,
26 de Julio de 1978.

00439

Señor
Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados.
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su Oficio No. 00374, de fecha 26 de Julio de 1978, y del anexo Proyecto de Ley mediante el cual se conceden sendas Pensiones del Estado de RD\$60.00 y RD\$75.00 (SESENTA Y SEPTENTICINCO PESOS ORO) mensuales, a los señores ROGELIO FLORIAN y EUSEBIO FLORIAN, respectivamente.

Muy atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.



c.p.



REPUBLICA DOMINICANA
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
26 de Julio de 1978.

00374

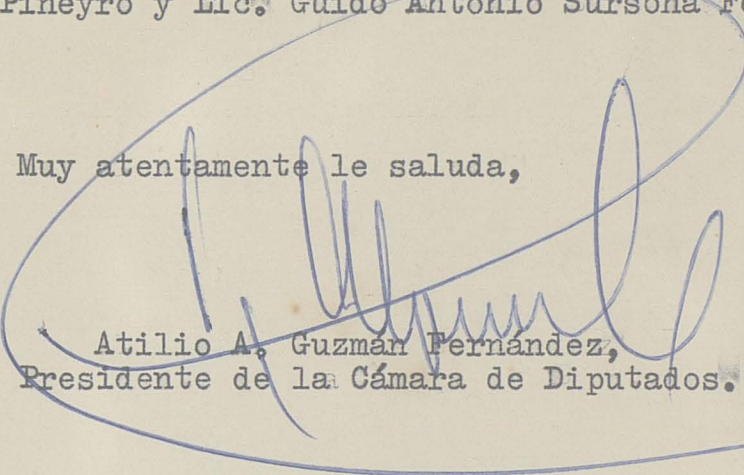
Doctor
Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha, tengo a bien remitir a Usted el Proyecto de Ley mediante el cual se conceden sendas Pensiones del Estado de RD\$60.00 y RD\$75.00 (SESENTA Y SETENTICINCO PESOS ORO) mensuales, a los señores Rogelio Florián y Eusebio Florián, respectivamente.

Este proyecto fué presentado por los Diputados, Dra. Miriam Méndez de Piñeyro y Lic. Guido Antonio Sursona Feliz.

Muy atentamente le saluda,


Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados.

AAGF/mpg.-

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
26 de Julio de 1978.

00374

Doctor
Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha, tengo a bien remitir a Usted el Proyecto de Ley mediante el cual se conceden sendas Pensiones del Estado de RD\$60.00 y RD\$75.00 (SESENTA Y SETENTICINCO PESOS ORO) mensuales, a los señores Rogelio Florián y Eusebio Florián, respectivamente.

Este proyecto fué presentado por los Diputados, Dra. Miriam Méndez de Piñeyro y Lic. Guido Antonio Sursona Feliz.

Muy atentamente le saluda,

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados.

AAGF/mpg.-



CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: Que los señores ROGELIO FLORIAN Y EUSEBIO FLORIAN, han servido en la Administración Pública, durante varios años cada uno, desempeñando las funciones de DISTRIBUIDOR DE AGUA en Boca de Chaón, Jimani y ~~CONSEJERO DE LA ESCUELA PRIMARIA DE LA DESCUBIERTA~~, con gran dedicación, seriedad y pulcritud, habiendo merecido el reconocimiento de sus superiores, por sus virtudes cívicas y consagración al trabajo.

CONSIDERANDO: Que ambos han cumplido una edad de 91 años el primero y 87 el segundo, lo cual los mantiene achacosos por la edad y con una salud muy deteriorada, sin que tengan medios de subsistencias seguros, para ellos y para sus familiares;

VISTO: El Artículo 8 de la Ley No. 5185 del 31 de julio de 1959, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se concede una pensión del Estado de RD\$60.00 (SESENTA PESOS) MENSUALES, al Señor ROGELIO FLORIAN.

Art. 2.- Se concede una pensión del Estado de RD\$75.00 (SETENTICINCO PESOS) MENSUALES, al Señor EUSEBIO FLORIAN.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de julio del año mil novecientos setenta y ocho; años 135 de la Independencia y 115 de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente

José Eligio Bautista Ramos
Secretario

Manuel A. Nolasco Guzmán
Secretario Ad-hoc.

CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



LEGISLATURA DEL 19 28

REGISTRADA con el Número 2356

en el folio 93 del Libro Letra E de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por
la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios Interlineales.

Santo Domingo de Guzmán, República 19 28

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

1047